



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0117-OA

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO No. 22-2-0289-DS
Manizales, 20 de septiembre de 2022

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día **30 de junio del 2022** se radicó solicitud de APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL bajo el radicado 17001-2-22-0117-OA por parte de **LADY CLEMENCIA MONTOYA LOPEZ** con C.C. N° **30.239.304** y **CARLOS HERNAN ALARCON SALAZAR** con C.C No **10.288.678** para el inmueble ubicado en la K 19 13 20 barrio los Agustinos, con matrícula Inmobiliaria N° **100-191433** y ficha catastral N° **1-04-00-00-0074-0903-9-00-00-0040**.
3. Que **LADY CLEMENCIA MONTOYA** y **CARLOS HERNAN ALARCON SALAZAR**, allegaron solicitud con los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	CANTIDAD
Certificado de libertad y tradición	1
Copia cédulas de los propietarios	2
Certificado culminación de obra	1
Copia Licencia anterior	1
Formulario para el tramite	1
Planos para propiedad Horizontal	1
Factura predial	1
Acta asamblea de copropietarios	1

4. Que con fecha **30 de junio de 2022** presentan planos del proyecto y documentación.
5. Que mediante revisión **RevD0607_1 del 06 de julio de 2022**, realizada por la Arquitecta Diana Patricia Osorio Hernández, salen requerimientos a la planimetría y documentación.
6. Que mediante oficio **SCU 0920-2022 del 07 de julio del 2022**, notificado en la misma fecha, se envía requerimiento de la planimetría y documentación producto de la revisión **RevD0607_1**.



7. Que con fecha **02 de agosto de 2022**, los titulares radican solicitud de prórroga para dar respuesta a los requerimientos realizados mediante oficio **SCU 0920-2022**.
8. Que la solicitud de ampliación de plazo se efectuó dentro de los plazos otorgados por el **artículo 17 Peticiones incompletas y desistimiento tácito**, de la **Ley 1755 de 30 de junio de 2015**, por lo tanto, la Curadora Urbana Numero Dos de Manizales mediante oficio **SCU 1094-2022 del 04 de agosto de 2022**, concede la ampliación de plazo hasta por un termino igual (un mes), con fecha límite hasta el día **08 de septiembre de 2022**, para presentar los requerimientos solicitados en el oficio **SCU 0920-2022**.
9. Que el día **08 de septiembre de 2022**, los titulares radican solicitud de desistimiento a la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal para el edificio "SARAJERO", localizado en la K 19 13 20 barrio los Agustinos.
10. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto."

11. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el inmueble ubicado en la **K 19 13 20**, barrio los Agustinos, identificado con la matrícula Inmobiliaria N° **100-191433** y ficha catastral N° **1-04-00-00-0074-0903-9-00-00-0040**, de propiedad de **LADY CLEMENCIA MONTOYA LOPEZ** con C.C **30.239.304** y **CARLOS HERNAN ALARCON SALAZAR** con C.C **10.288.678**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.



ARTICULO CUARTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho de la Curadora Urbana Numero Dos, artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recurso que se debe interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **LADY CLEMENCIA MONTOYA LOPEZ** y **CARLOS HERNAN ALARCON** de la presente Resolución de Desistimiento, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyecto: Arq. Diana Patricia Osorio Hernández

Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora